



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

**M^a CELIA ALCALÁ GÓMEZ, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE MAJADAHONDA (MADRID)**

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 20 de marzo de 2018, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo, en extracto:

“7. Proposiciones no urgentes o mociones ordinarias:

7.2(055/18) Moción presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos para el cumplimiento de la Ley 39/1981, de 28 de octubre, por el que se regula el uso de la Bandera de España y de otras banderas y enseñas. (4.1.7)

Se da cuenta de la moción presentada por la Portavoz Adjunta del Grupo Municipal Ciudadanos, Sra. Moreno Sánchez, que ha tenido entrada en el Registro General el 12 de marzo de 2018, nº 4917, cuyo texto es el siguiente:

“Exposición de motivos

El 28 de octubre de 1981, siendo Presidente del Gobierno D. Leopoldo Calvo Sotelo, fue aprobada por las Cortes Generales, y sancionada por S.M. D. Juan Carlos I, la Ley 39/1981 por la que se regulaba el Uso de la bandera de España y el de otras banderas y enseñas, que establece en su articulado lo siguiente:

Artículo primero.

La bandera de España simboliza la nación; es signo de la soberanía, independencia, unidad e integrar de la patria y representa los valores superiores expresados en la Constitución.

Artículo tercero.

Uno. La bandera de España deberá ondear en el exterior y ocupar el lugar preferente en el interior de todos los edificios y establecimientos de la Administración central, institucional, autonómica, provincial o insular y municipal del Estado.



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

Artículo cuarto.

En las Comunidades Autónomas, cuyos Estatutos reconozcan una bandera propia, ésta se utilizará juntamente con la bandera de España en todos los edificios públicos civiles del ámbito territorial de aquélla, en los términos de lo dispuesto en el artículo sexto de la presente ley.

Artículo quinto.

Cuando los Ayuntamientos y Diputaciones o cualesquiera otras Corporaciones públicas utilicen sus propias banderas, lo harán junto a la bandera de España en los términos de lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo sexto.

Uno. *Cuando se utilice la bandera de España ocupará siempre lugar destacado, visible y de honor.*

Dos. *Si junto a ella se utilizan otras banderas, la bandera de España ocupará lugar preeminente y de máximo honor y las restantes no podrán tener mayor tamaño. Se entenderá como lugar preeminente y de máximo honor:*

- a) Cuando el número de banderas que ondeen juntas sea impar, la posición central.*
- b) Si el número de banderas que ondeen juntas es par, de las dos posiciones que ocupan el centro, la de la derecha de la Presidencia si la hubiere o la izquierda del observador.*

Los ciudadanos y los poderes públicos (sin excepción) están sujetos al ordenamiento jurídico (Art. 9 de la Constitución). El mandato legal no puede ser ignorado e incumplido por la institución a la que representamos.

El Grupo Municipal de Ciudadanos ha constatado el incumplimiento de esta Ley en numerosos edificios municipales, entre los que destacan:

- Edificio de la Concejalía de Deportes*
- Edificio de la Concejalía de Formación, Empleo y Comercio*
- Centro de Apoyo y encuentro familiar*
- Centro de Atención a personas con discapacidad intelectual*
- Centro deportivo municipal Huerta Vieja*
- Polideportivo municipal El Tejar*
- Polideportivo Príncipe Felipe*



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

- *Polideportivo municipal La Granadilla*
- *Polideportivo municipal Cerro de la Mina*
- *Pista de atletismo y campo de rugby Valle del Arcipreste*
- *Pistas polivalentes La Sacedilla*

También hemos constatado el deplorable estado que presenta la bandera de España en algunos edificios, destacando entre otros:

- *Auditorio Alfredo Krauss*
- *Colegio Público Rosalía de Castro*
- *Casa de la Cultura*

Así proponemos al Pleno del Ayuntamiento los siguientes

ACUERDOS

- 1.- *Que se proceda a cumplir con la Ley 39/1981 de Uso de las banderas, procediendo a hacer ondear la bandera de España en el exterior, y a ocupar un lugar preferente en el interior de todos los edificios y establecimientos municipales de Majadahonda.*
- 2.- *Que se revise el estado de las banderas en los edificios y establecimientos municipales en los que ya ondea, y se proceda a su remplazo en caso de ser necesario.*

Adjuntamos fotos de varios edificios municipales de Majadahonda incumpliendo la Ley 39/1981 de Uso de las banderas, realizadas el 12 de marzo de 2018 por el Grupo Municipal Ciudadanos.”

- **Consta dictamen de la Comisión Informativa de Régimen Interior, Asuntos Jurídicos, Recursos Humanos y Seguridad, de 13 de marzo de 2018, favorable.”**

.../...

“Sometido este asunto a votación, la Corporación, por dieciocho (18) votos a favor correspondientes a los Grupos Municipales Popular, Ciudadanos y Centrista, un (1) voto en contra correspondiente al Grupo Municipal Izquierda Unida y seis (6) abstenciones correspondientes a los Grupos Municipales Socialista y Somos Majadahonda, **ACUERDA:**



**AYUNTAMIENTO DE
MAJADAHONDA
(MADRID)**

Primero.- Cumplir la Ley 39/1981 de Uso de las banderas, procediendo a hacer ondear la bandera de España en el exterior, y a ocupar un lugar preferente en el interior de todos los edificios y establecimientos municipales de Majadahonda.

Segundo.- Revisar el estado de las banderas en los edificios y establecimientos municipales en los que ya ondea y proceder a su remplazo en caso de ser necesario.”

Esta certificación se expide a la vista del Avance de Borrador de Acta, de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a reserva de la aprobación de dicha Acta.

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno, por delegación de firma de la Alcaldía mediante Decreto de 18 de junio de 2015, del Sr. Concejal Delegado de Recursos Humanos, Régimen Interior, Servicios Jurídicos, Seguridad y Nuevas Tecnologías, en Majadahonda a la fecha de su firma.

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO DE
RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN
INTERIOR, SERVICIOS JURÍDICOS,
SEGURIDAD Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

(Firmado electrónicamente)